

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 16 de abril de 1885.

NUMERO 62.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ABRIL de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

DIA 19 SOL EN TAURO.

Sale á las 5 h. y 54 m. Se pone á las 6 h. 6. m.

TIENE EL DÍA 12 H. 12M. Y LA NOCHE 11 H. 48 M.

Juev. 16.—Santo Toribio, obispo; san Cecilio, mártir; santa Encarnación, virgen y mártir.

Cablegrama de Santa Ana.

Recibido en San José el 14 de abril de 1885, á las 8 p. m.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Habiendo cesado las causas que pusieron en estado de guerra á estas Repúblicas con la de Guatemala, en virtud de la revocatoria del decreto de 28 de febrero próximo pasado y de la muerte del General Don J. Rufino Barrios, mi Gobierno ha dado franca acogida á los sentimientos de fraternidad y concordia que debe haber entre los pueblos centro-americanos, aceptando en esta fecha que se declare oficialmente la paz, y se conceda una amnistía general á todos los emigrados por causas políticas; al hacerlo así he correspondido á la amistosa mediación del Honorable Cuerpo Diplomático, aceptada en idéntico sentido por el Gobierno de Guatemala, proponiendo además que á la mayor brevedad se reunan Plenipotenciarios de ambos Gobiernos para celebrar bajo amplias bases el nuevo tratado que debe arreglar definitivamente las amistosas relaciones de estas Repúblicas. Juzgando que el pueblo y el Gobierno de Costa-Rica se hallarán identificados á los del Salvador y Guatemala en los mismos sentimientos é ideas, así como en la necesidad de llevarlos á la práctica, lo más pronto posible, para hacer cesar desde luego la anormal y violenta situación en que actualmente se hallan estas Repúblicas, no vacilo en invitarle encarecidamente á aceptar por su parte las proposiciones reconciliadoras que hace el Honorable Cuerpo Diplomático, poniéndonos de acuerdo para emitir el mismo día y en la misma fecha el decreto de paz y amnistía de que

he hecho referencia. Así quedará demostrado ante el mundo que nuestros Gobiernos han sido tan esforzados para sostener la dignidad é independencia de estas Repúblicas, como son nobles y generosos cuando se trata de volver de una manera honrosa á la reconciliación y á la paz.

De V. E. afectísimo amigo,

RAFAEL ZALDÍVAR.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Aviso.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

TITULO XIII.

Telégrafos.

CAPÍTULO IX.

DE LOS TELEGRAFISTAS.

(Continuación.)

Art. 423.—Las copias certificadas de que habla el precedente artículo, deberán ser pagadas por los

interesados como si fuesen telegramas originales.

CAPÍTULO X.

DE LOS TELEGRAMAS DE SERVICIO.

Art. 424.—Son telegramas de servicio los referentes al orden, estado y conservación de las líneas, materiales, etc., y los relativos al arreglo de los oficinas y funciones de los empleados en el ramo telegráfico.

Art. 425.—Los telegramas de servicio serán dirigidos por ó para el Director en Jefe, telegrafista principal, inspectores, telegrafistas y guardas.

CAPÍTULO XI.

DE LA TARIFA.

Art. 426.—El valor que debe pagarse por los despachos telegráficos en el interior de la República y demás secciones de Centro-América, es el que sigue:

Por cada diez palabras ó fracción de este número que se transmitan de una á otra oficina de la República, veinte centavos (20 cs.).

Por cada cinco palabras adicionales ó fracción de este número, cinco centavos (5 cs.).

Por cada diez palabras ó fracción de este número, transmitidas á una oficina de la República, en idioma extranjero, treinta centavos (30 cs.).

Por cada cinco palabras adicionales ó fracción de este número, transmitidas en idioma extranjero, quince centavos (15 cs.).

Art. 427.—Para evitar dificultades en el pago, ningún telegrama que contenga frases en distintos idiomas es admisible.

CAPÍTULO XII.

DEL PAGO DE TELEGRAMAS.

Art. 428.—En cada telegrama se hará constar el número de él, la fecha, la hora en que es introducido á la oficina y la en que es despachado, el número de palabras que contenga, y la firma del telegrafista que lo trasmite.

Art. 429.—No se cobrará por las palabras y cifras que expresen el número, la procedencia, dirección, fecha, hora y firma de ningún telegrama.

Art. 430.—La numeración de los partes telegráficos será por oficinas, de manera que se lleve una serie en cada oficina, empezando el primero de cada mes con el número 1.

Art. 431.—Las cifras numéricas que contenga el cuerpo de un telegrama deberán expresarse también en letras, así: 20 cs., veinte

centavos; \$ 9, nueve pesos. Solo se cobrará por el número necesario de palabras para expresar las cantidades, y no por las cifras.

Art. 432.—Los legajos de telegramas serán remitidos junto con su importe por los telegrafistas al Director en Jefe, á fin de que éste se cerciore de la conformidad ó inconformidad de la cuenta.

Art. 433.—Están exentos del pago de porte: 1º, los telegramas oficiales; y 2º, los telegramas de servicio.

CAPÍTULO XIII.

DE LA CONTABILIDAD.

Art. 434.—La contabilidad de las oficinas telegráficas se llevará en listas rayadas, con divisiones verticales para siete columnas destinadas á mostrar, en la primera, el número: en la segunda, la fecha: en la tercera, la destinación: en la cuarta, el número de palabras: en la quinta, el valor de éstas: en la sexta, el nombre del que manda el parte; y en la séptima, el nombre del que lo recibe. Se llevará una de estas listas para los telegramas que se despachen y otra para los que se reciban, con la diferencia de que en la tercera columna de la lista que corresponda á estos debe hacerse constar la procedencia.

Art. 435.—El día en que los telegrafistas hagan su entrega acompañarán las listas que correspondan al tiempo que abraza la entrega, debiendo ir sumada la columna que expresa el valor en las listas de telegramas despachados.

Art. 436.—Para el contraste de los partes que digan: "contestación pagada," el telegrafista que los trasmite mandará el día de la entrega, á la Dirección General, un giro contra el telegrafista que tenga estos fondos, debiendo aquel remitir también en cuenta separada, el día de la entrega, el valor de los expresados giros.

Art. 437.—Los despachos llevados á una oficina telegráfica, deberán ir firmados por la persona que hace la comunicación; si el que los lleva no es la persona que los firma, y la firma es desconocida, el portador de ellos debe firmar al pie, expresando que los lleva por recomendación del firmante. En caso de que no sepa firmar, el telegrafista respectivo pondrá al pie del despacho constancia de esto.

Art. 438.—Todo despacho que se reciba en una oficina, será autorizado por la firma del respectivo telegrafista, antes de remitirlo al

interesado, haciendo constar la hora en que se ha recibido.

Art. 439.—Todo telegrafista al verificar su entrega de fondos, la acompañará de un cuadro en que conste el número y valor de los telegramas oficiales, y el número y valor de los telegramas particulares. A estos cuadros, el Director en Jefe, después de revisadas las cuentas correspondientes al tiempo que ellas comprenden, les pondrá el "visto-bueno," si están conformes, sirviéndole de comprobantes para las suyas, á fin de cada año económico, cuando las remita á la Contaduría Mayor.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 79.

Palacio Presidencial.

San José, 14 de abril de 1885.

Considerando que son frecuentes y perjudiciales al servicio público los daños que sufren las líneas férrea y telegráfica en las llanuras de Santa Clara, debido en parte al poco cuidado que se emplea en los desmontes que se verifican á las orillas de dichas líneas, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Art. 1º—Los hacendados, administradores y jornaleros que practiquen desmontes á las orillas del ferro-carril y línea telegráfica entre Carrillo y el puerto de Limón, están en el imprescindible deber de dar inmediato aviso al Jefe más próximo de la Sección correspondiente del ferro-carril Atlántico, cada vez que inadvertidamente caigan de las respectivas fincas sobre los rieles ó hilo teleográfico, árboles ó ramales que interrumpan aquellas comunicaciones.

Si por el peso y fuerza de dichos árboles ó ramales se desprendiese de sus postes el alambre teleográfico hasta tocar con el suelo, ó si junto con dichos postes cayere, tienen la obligación de alzar provisionalmente el alambre aun antes de dar el aviso correspondiente.

Si el alambre quedase roto ó fuese el daño de mucha consideración, el deber de dar el aviso es más estricto; y su falta de cumplimiento hace responsables á los omisos, de los perjuicios que se causen por la demora.

Art. 2º—Cuando por descuido, negligencia ó impericia se causen los daños á que se refiere el artº anterior, pagarán los culpables, además de los perjuicios de la demora, si la hubiere, una multa de veinticinco pesos por la primera vez y los gastos que se hicieren en la reparación del daño. En caso de reincidencia la multa será de cincuenta pesos.

Art. 3º—El producto de tales multas será aplicado á las necesidades del Hospital del Ferro-carril Atlántico.

Art. 4º—El derecho de imponer

las multas y consiguientes responsabilidades se confiere al Ingeniero Superintendente de aquellas líneas.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

AVISO.

San José, 14 de abril de 1885.

No se reconocerá interés de 10,70 mensual por vía de demora á acreedor alguno del Tesoro Nacional, que, á vencimiento, no haya presentado en esta Secretaría la obligación respectiva para su cobro.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 15.—Hoy á las 5 y 30 a. m. se hizo á la vela el bergantín alemán "Apoll", de 306 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, 9 tripulantes, al mando de su capitán F. Hohs, con carga general en tránsito y despachado por la Compañía de Agencias.

Abril 14.—Hoy á las 6 y 45 p. m. ancló la goleta alemana "Alliance", de 311 toneladas, procedente de Acapulco, con 11 días de mar, 8 tripulantes y al mando de su capitán H. Stener.—En lastre, en buen estado sanitario.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Abril 12.—Ayer á las 5 p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", de 1406 toneladas, con destino á Panamá, 40 tripulantes y al mando de su capitán James M. Crae.—Sin pasajeros ni correspondencia y llevando: 28,700 sacos café, con peso de 3.707,762 libras; 934 cueros de res, con peso de 20,636 libras; 17 bultos caucho, con peso de 2,253 libras, 4 bultos pieles, con peso de 794 libras y dos trozas de cedro.—Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Luis Gómez Elizondo denunciando un terreno baldío, situado en el barrio de San Rafael, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Cartago, entre los volcanes Irazú y Turrialba; constante de 487 manzanas, ó sean 340 hectáreas, 36 áreas y 23, 52 centiáreas; y lindante: al Norte y Este, con terrenos pertenecientes á Le Lacheur Dent y Cº, quebrada del Salto de por medio: al Sur y Oeste, con terrenos pertenecientes á José Mercedes Rojas, quebrada de las Lomas de por medio, y en parte al Ricardo Rucavado: al Noroeste, con terrenos denunciados por José Mercedes y Federico Rojas y Antonio López Calleja; y al Sureste, con terrenos baldíos. Y se publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en es-

ta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día siete de mayo próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: lote nº 11 de 2º orden, terreno de propiedad nacional, de buena calidad, con maderas de construcción y plano; situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, 2ª división Atlántica y al Norte de la línea férrea; constante de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas; valorado á \$ 2-00 manzana; y cuyas colindancias son: al Norte, calle en medio, el lote nº 11 de 3er. orden: al Sur, calle en medio, el lote nº 11 de 1er. orden: al Este, calle en medio, el lote nº 13 de 2º orden; y al Oeste, calle en medio, el lote nº 9 de 2º orden. Las personas que quieran hacer postura ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 11 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, sito en el punto nombrado "Pedregal," del barrio de Santa Lucía, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Heredia; constante de una manzana, próximamente; y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dámaso Marín: Sur, ídem de los herederos de Francisco Miranda, calle en medio: Este, ídem del citado Marín; y Oeste, ídem de María Esquivel. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 97º, folio 99, finca nº 3,424, Oriental, inscripción nº 3. Pertenece al Señor José María Cordero y Cordero, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. Está valorado en la cantidad de \$ 125-00. Las personas que quieran hacer postura ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 14 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día once de mayo próximo, se dará principio por este Juzgado á la venta, al mejor postor, de la finca siguiente: casa de habitación, con el terreno en que está ubicada, parte de potrero y montes y parte de agricultura; situada en el punto nombrado "La Laguna," en el barrio de Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela; y dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Don Jesús Saborio: Sur, ídem de Francisco Durán: Este, ídem de la Municipalidad de aquella provincia; y Oeste, calle pública en medio, terreno de los Señores José María Brenes, Ramón Saborio y Rafael Castro. Consta la casa de nueve varas de frente por nueve de fondo, y el terreno de treinta y dos manzanas y un cuarto, próximamente. Inscrita en el Registro de la

Propiedad, tomo 149, folio 97, finca nº 9,595, Occidental, inscripción nº 2.—Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora y Ugaldé hizo al Señor Santiago Chaves y Alvarez, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de cantidad de pesos que el expresado Señor Zamora adeuda al ex-Banco de Emisión. La venta se hace en la puerta principal de este Juzgado y sin sujeción á tipo en el precio de la finca. Las personas que quieran hacer postura ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 11 de abril de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Una casa que mide siete varas de largo por cinco de ancho, con su corredor al frente, con diez varas de largo y tres de ancho y un cuarto caedizo que sirve de cocina, con tres varas de ancho por cinco de largo, y un caedizo de siete varas de largo por dos varas y media de ancho, todo cubierta de teja y forrado de tablas.—Dicha casa se encuentra ubicada en un terreno de cincuenta y cuatro manzanas, cultivadas siete de café, parte de sembrar granos y el resto de potreros, sito en San Rafael de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de Juan Barrantes, Dolores Mora, Ramón Chaves y Petronila Vargas, calle en medio: al Sur, ídem de José Arce y de la mortuoria de Ramón Orozco; al Este, ídem de Juan Alvarez, Pablo y José María Ramirez; y al Oeste, ídem de Ramón Barrantes y Dolores Mora; está inscrita en el Registro de la Propiedad, pertenece á la sucesión del finado José Antonio Alvarado, está valorada en tres mil novecientos diez y seis pesos cincuenta centavos; y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de una deuda que la referida sucesión debe al Señor Justo Zúñiga.—Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, abril 13 de 1885.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

A las doce del día treinta del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, sin sujeción á base alguna, las fincas siguientes: 1ª—Una casa con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de el "Paso de la Vaca", distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa de diez y siete y media varas de frente, al Este; y como cuarenta y siete de fondo, y el solar como de novecientos cincuenta y dos varas cuadradas próximamente, lindante: al Norte, casa y solar de Deidamia Castro: Sur, propiedad de Adolfo Bonilla: Este, calle de la Uruca en medio, casa de Don Romualdo Barrantes y de Don Joaquín Mora y Pérez; y Oeste, de Pedro Nelson.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cientos siete, folio 200, número 9,550.—Oriental asiento número 3; y 2ª—Casa con el terreno en que está ubicada, situada en la calle de los encuentros del Rincón de Cubillos de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de quince varas de frente, por ocho de ancho, y el solar de mil novecientos setenta y dos varas cuadradas, poco más ó menos, y lindante: Norte, casa y solar de José María Montero, antes de Félix Solano: Sur, solar de Gregorio Chaves: Este, solar de Pedro Nelson y Adol-

fo Bonilla, Pedro Arley y Manuel Herrera, antes los dos primeros de los herederos, de Pedro Marín y Francisco María Iglesias; y Oeste, calle de los encuentros en medio, solares de Cornelio Artavia y Damián Soto.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 259, folio 21, finca número 14,722.—Oriental, asiento número uno.—Estos bienes pertenecen á Don Pedro Nelson, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Elías Jiménez, Licenciado José Ana Herrera y al Tesoro Público.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Abril 10 de 1885.

MARCELO BRENES.

Ramón Loría Iglesias
Srío.

3 v. 3.

Las doce del jueves treinta del mes en curso están señaladas para vender al mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: un terreno como de manzana y media de chirrital, con unas matas de café, con una galera en mal estado en él ubicada, de cuatro varas de frente y tres de fondo, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Rufina Céspedes y de Rudecindo Muñoz; Sur, calle en medio, ídem de José Angel Sandi; Este, calle en medio, ídem de Rafael Díaz, y sin calle en medio en parte, con la misma propiedad de Rufina Céspedes; y Oeste, ídem de María Muñoz y Bonifacio Mora. Valorado en doscientos cincuenta pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad.—Un potrero como de un octavo de manzana, con estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón y Cayetano Díaz; Sur, ídem de Lorenzo Rojas; Este, calle en medio, ídem de Julián Mora; y Oeste, calle en medio, ídem de Jacoba Aguilar, inscrito también en el Registro de la Propiedad y valorado en veinticinco pesos.—Otro terreno de cafetal, en mal estado, como de un cuarto de manzana, con estos linderos: Norte, propiedad de Pantaleón Garro; calle en medio: Sur y Este, ídem de esta testamentaria de Venancio Molina; y Oeste, ídem de Rudecindo Muñoz, inscrito en el Registro de la Propiedad y valorado en treinta pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de la Concepción (Zapote) de esta ciudad, distrito 5.º de este cantón, y pertenecen á la mortuoria de Venancio Molina. Se venden para pagar deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2.ª por ministerio de la ley. San José, 11 de abril de 1885.

ISIDRO MARÍN.

Antonio Segura. Manuel Valerín R.
3 v. 3.

A las doce del Lunes veintisiete del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor en el Portón del Palacio Municipal de esta Ciudad, una yunta de bueyes ovejunos de colorado y blanco; valorados en sesenta y dos pesos; pertenecen á Dámaso Conejo y Cortés; y se venden de orden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que debe á Joaquín Araya y Araya, quien pide la venta.—Se admiten propuestas con arreglo á la Ley

Juzgado 3.º Constitucional.—Alajuela abril 13 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Ildefonso Ulate.—Alfredo Ulate.
3 v. 2.

A las doce del día veinticuatro del mes en curso se venderá por este Juzgado y en el mejor postor las fincas siguientes: 1.ª casa y solar sitios en esta ciudad, Distrito 1.º de este cantón, lindantes: norte casa del rastro, hoy de Hipólito Tournon y Compañía; Sur, solar de Baltazar Tenorio; Este ídem de Victoria Estrada; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Umaña, valorados casa y solar en trescientos pesos; mide la casa siete varas de frente por siete y media de fondo, y el solar diez varas de frente por veintiseis de fondo y 2.ª casa y solar sitios en el mismo distrito y cantón citados, lindante norte propiedad de Jesús Castro; Sur y Este ídem de Eloisa Velarde; y Oeste calle Goicochea en medio ídem de la testamentaria de Manuela Poveda; mide la casa cinco varas y media de frente al Oeste por vein-

tidos y media varas de fondo, compuesta de sala, cuarto, un caedizo y cocina; y el solar consta del mismo frente de la casa por cincuenta y tres y media varas de fondo, concluyendo en este con cinco varas de ancho; valorados casa y solar en quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Juana Saenz de único apellido, y se venden para pagar deudas y costas y por no admitir cómoda división.

Quien quisiere hacer postura ocurra. Alcaldía primera, San José, abril 7 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Gregorio Ulloa. Manuel Valerín R.
3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 837

Gobernación de la provincia de San José.

Señor Jefe Político del cantón de Aserrí.

Se recibió en este despacho la nota de Ud. número 41, fecha de ayer, en que comunica pue la Señorita Dolores Mora Garita se ha presentado ante esa Jefatura manifestando que desea prestar sus servicios gratuitamente como maestra de la escuela de niñas de ese cantón, mientras dure el estado de guerra, ó hasta que el Supremo Gobierno tenga á bien abrir de nuevo las escuelas públicas; y en contestación á ella, tengo el gusto de decir á Ud. lo siguiente:

Esta autoridad ha visto con sumo placer, á la par que con profunda gratitud, el patriótico ofrecimiento de la Señorita Mora, y lo acepta con júbilo, porque aprecia en su verdadero valor la nobleza de alma y desprendimiento que han sido el móvil de tan generosa acción.—En este concepto, queda Ud. autorizado para dar á dicha Señorita Dolores Mora, las debidas gracias por ese ofrecimiento.

Llamo la atención de Ud. hacia la circular número 836 de 11 del corriente, que se registra en el Diario Oficial nº 60 de hoy, á fin de que active su cumplimiento, por los medios que estén á su alcance, y para que procure que con esas contribuciones á que se refiere la circular, sean pagados todos los maestros aun aquellos que han ofrecido gratuitamente sus servicios.

Dios guarde á Ud.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

Nº 838.

Gobernación de la provincia de San José.

15 de abril de 1885.

Señores Directores y Ayudantes de las escuelas centrales de esta provincia.

Esta Gobernación ha visto con suma complacencia el patriótico y noble esfuerzo de ustedes al ofrecer continuar, gratuitamente, sus valiosas tareas escolares, según aviso de 8 del corriente publicado en el *Boletín Oficial*.

Al dar las más expresivas gracias por esa muestra de tan desinteresado amor por la educación de la juventud y por el porvenir de la patria, me es grato significar á ustedes que pueden contar con el apoyo que de esta autoridad demande la más eficaz marcha de las escuelas, en la dignísima labor del magisterio á que ustedes se han dedicado con tan decidida vocación.

Cumple á mi deber el manifestarlo así á ustedes, suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

J. RAF. ECHAVARRÍA.

ORDEN DE POLICIA.

Desde el día quince del corriente

mes, las bestias que se ocupan para el acarreo de carnes del Rastro á las casas de expendio en esta ciudad, deben estar sanas y en el mejor estado para el trabajo á que se destinan: los aperos y árguenas de que se haga uso deben mantenerse en el mejor aseo y la cubierta de que regularmente se hace uso sobre éstas, debe ser un trapo limpio destinado exclusivamente á ese objeto.—Los contraventores incurrirán en la multa de uno á veinticinco pesos, según la falta.

Agencia 1.ª Principal de Policía.—San José, 10 de abril de 1885.

MANUEL V. ZELEDÓN.

EDITORIAL.

El presidente de Guatemala, Don Justo Rufino Barrios no contento con su dominación de César en el desgraciado país que gobernaba, quiso imponer su yugo á los otros cuatro pueblos hermanos.—Embriagados su corazón y su inteligencia en el aroma de las lisonjas que constantemente le ofrendaban hijos espúrios de este centro del Continente, llegó la hora fatal en que hubo de creerse llamado á ser el árbitro absoluto de nuestros destinos. El humo de la perenne adulación enfermó sus ojos hasta cegarlos. Ciego ya, pretendía sin embargo ver, y ver con claridad. Sus pupilas no tenían luz, pero el vano orgullo clavaba en su pecho el aguijón punzante, y la soberbia soberana de Satanás como una sierpe venenosa mordía en su pecho, acostumbrado al tósigo de sus iras funestas. Deslumbrado por la caprichosa fortuna que más de catorce años le mantuvo triunfante sobre el trono desde donde miraba complacido la humeante sangre y los huesos blancos de sus víctimas, imaginó ver en la espada que sobre su cabeza blandía la cólera de la venganza, una cinta de luz que á su frente bajaba como signo de aprobación á todos los escándalos de su vida. El criterio moral del Presidente Barrios estaba completamente desorientado, y así no es raro que hubiese creído el delirante, que sus extravíos, sus asesinatos, todos sus crímenes eran otros tantos hechos admirables dignos de perdurable alabanza y de eterna gloria para él. Anhelaba más todavía. El pensamiento de nuevos delitos y de mayor vergüenza y tortura para la familia centro-americana, invadió poderosamente su cerebro. Había sido siempre su antojo cardinal enseñorearse de todo el Istmo. ¿Quién lo ignora? Los políticos y hombres públicos de Centro-América, sobre su tapete tuvieron constantemente los legajos de esa pretensión del César guatemalteco. Estaba el altanero Sultán engreído con los triunfos tristísimos que había logrado alcanzar sin esfuerzo sobre un pueblo en servidumbre, sobre un pueblo aherrojado y dormido en las bartolinas de la tiranía. Se afirma, sin embargo, que Guatemala aplaudió siempre los manejos oprobiosos del déspota que la envilecía. Si hemos de juzgar por los ecos de la Prensa

guatemalteca en los catorce años de riguroso despotismo, nada tendremos que oponer á tan humillante afirmación. Los periodistas de aquel pueblo apenas han tenido tiempo para decantar la libertad de su Prensa en son de alabanza al jefe que los pagaba, y para lanzar rayos contra sus colegas de las otras cuatro Repúblicas, porque no procuraban obtener como ellos el triunfo de la palabra libre. Sin embargo, estas cuatro secciones muchas veces, y aun en momentos relativamente difíciles, con justicia ó sin ella, han dado notas bien enérgicas contra sus mandatarios, contra todos los hombres de gobierno: de las prensas de Guatemala sólo han salido nubes de incienso, es verdad, diremos, en obsequio de nuestros colegas, hábilmente coloreadas. Verdad es que el humillado siempre besa la mano y el pie del que le humilla, y verdad es que los siervos romanos, cuando iban á ser pasto de las fieras, acostumbraban exclamar con orgullo: "*César, morituri, te salutant*". El General Barrios, ibamos diciendo, engreído en aquellos tristísimos triunfos, pensó que sonaba la hora en que debía ganar sus más resplandecientes coronas. A su enorme ambición, estrechos parecían los términos de sus dominios. Necesitaba más campo. Un hombre de su tamaño debía ser dueño, por lo menos, de todo Centro-América. Y para llevar á cabo sus designios de conquista tuvo el particular talento de ceder á las instancias de los más depravados, que, en cambio de una promesa ó de una limosna de contado, juraban y volvían á jurar que el triunfo era un hecho; que el anhelo de la Unión, realizada por él, estaba en el espíritu de cada centro-americano; es decir, que en todo el Istmo no había sino talvez pocos, muy pocos malvados que no aspiraran á vivir bajo el látigo del cesarismo.

Que ha sucedido? La ambición, el orgullo y la soberbia de Barrios sólo necesitaban un estímulo para estallar. Lo fueron fuerte, irresistible, por un lado los silbidos liasonjeros de las sierpes que ex-torno de él se arrastraban, ávidas de merendar, y por otro la bella, la majosísima creencia de que sólo él era el llamado á realizar por sí y ante sí la hermosa idea del Canal de Nicaragua. El presuntuoso Jefe lanza su pensamiento, las Cámaras lo recogen con aplauso y con aplauso lo aprueban,—no necesitaba más sustento que el nombre de Barrios;—la pluma á sueldo redacta apresurada el decreto,—no se gana mejor un salario,—el decreto es conductor, está hecho con toda la habilidad posible;—del Gabinete de Guatemala corren velozmente las partes á los otros Gabinetes interesados, Guatemala viste su traje de fiesta, Honduras se considera obligada á concurrir al festín, y el Salvador, Nicaragua y Costarrica protestan fieramente contra el escandaloso atentado, Barrios se preocupa y ruge de furor, Guatemala tiembla, pero obedece y

corre á tomar las armas, las tres hermanas se aperceben al combate y la gran tragedia se desenlaza sobre los gloriosos campos de Chalchuapa con la fuga vergonzosa del ejército invasor y con la muerte del orgulloso y pérfido caudillo.

Todo ha concluido: la paz abre ya sus alas blancas sobre Centro-América. El Presidente del Salvador, el ínclito Zaldívar nos ha comunicado que está firmada la paz con Honduras. Pronto talvez publicaremos los términos en que fué ajustada. Sabemos que ellos son bien honrosos para todos. En cuanto a Guatemala, ayer tuvimos ocasión de saber por los documentos á que el Señor Presidente de la República dió lectura en el Palacio Nacional ante numerosa concurrencia de notables, que también pide, quiere la paz. El Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América, fué el primero en solicitar una tregua. Su oficio, por lo mucho que de noble y generoso presentaba, merecía ser atendido al momento. Sin embargo, las tres aliadas no creyeron aceptable que la sangre inhumanamente derramada en esa guerra fratricida á que fueron provocadas, hubiera de quedar sin venganza ruidosa para escarmiento de los culpables. En nombre de las tres contestó negativamente el Jefe Supremo del Salvador. La gallarda contestación es un documento tan fundado como honorable. Triunfante la República del Salvador después de largo y pavoroso combate, el más terrible que haya habido en el suelo de Centro-América, y con ella también triunfantes sus dos aliadas—Nicaragua y Costa-Rica, era imposible poner en duda que Guatemala, desconcertada en mil sentidos á virtud de su desastre, no podía absolutamente continuar midiendo sus armas con las del ejército vencedor. Aspiraban las tres hermanas á llevar más lejos su victoria. La aspiración era justa, era nobilísima; no dirán lo contrario aquellos que saben en que manera fueron inicualemente lanzadas á una lucha, cuyos resultados, aunque motivo de orgullo para ellas, tendrá que ser también, por largo tiempo, muy tristemente sentidos. ¿Cuándo pasará el luto á que obliga la memoria dolorosa de los valientes que han caído en el combate defendiendo con heroísmo el honor y la libertad de tres pueblos soberanos! Esta misma consideración obra grandemente, es bien seguro, en el ánimo de los gobiernos de las tres aliadas hoy que, por fin, han optado por la paz centro-americana.—Un triunfo más, mil triunfos sobre Guatemala, no fueran todavía tributo bastante al recuerdo de nuestros mártires.

Tomada por el Doctor Zaldívar la determinación de ajustar la paz con Guatemala, para corresponder, sobre todo, á la amistosa mediación del Honorable Cuerpo Diplomático, de ello dió cuenta sin demora al Jefe Supremo de esta República, invitándole encarecidamente

á aceptar las proposiciones reconciliadoras. Tan pronto como el General Don Bernardo Soto recibió el cablegrama del Doctor Zaldívar, se sintió inclinado á adherir al pensamiento de la paz.—Todo el Gabinete estuvo pronto á declararse en favor de la idea. El Gobierno, sin embargo, consecuente con la doctrina de que no debe obrar en asuntos de especial importancia sino de acuerdo con la opinión pública, quiso que en ésta quedara fundada la resolución definitiva que debiera tomarse. El Excmo. Señor General Presidente ordenó que fueran convocadas á una asamblea, en el Palacio Nacional, las personas más notables de ésta y de las otras provincias más vecinas.—La reunión se verificó ayer á las doce del día.—No hubo uno solo de los invitados que dijera palabra contraria á la paz. Después de la lectura de los documentos, que como ya dijimos fué verificada por el Excmo. Señor Presidente, hablaron en sentido favorable á la reconciliación los HH. SS. de Estado Licenciado Don Mauro Fernández y Doctor Don José María Castro; y tenemos la satisfacción de anunciar que los generosos sentimientos del Gobierno encontraron el mayor eco en todos los ánimos.

Una vez mostrado por parte de los notables su sentir parecido en todo á las aspiraciones del Gobierno, el Excelentísimo Señor Presidente, General Don Bernardo Soto, hizo uso de la palabra para manifestar que había ascendido á la primera magistratura en momentos azarosos, así por la inesperada muerte de su ilustre antecesor, General Don Próspero Fernández, cuanto por la posición anormal en que se encontraba colocada la República por las pretensiones de Barrios; pero que no obstante había tenido la fortuna de encontrar siempre en sus compatriotas consejo y apoyo decidido para vencer las mayores dificultades; que fácil le ha sido en las apuradas circunstancias porque hemos venido atravesando, encontrar conclusiones ventajosas para los asuntos más arduos, desde luego que el concurso de los ciudadanos ha sido su mejor y más eficaz patrocinio. Manifestó también que, del mismo modo que hasta el presente ha procurado ceñir sus actos de gobierno al dictamen de la opinión pública, continuaría haciéndolo hasta el momento en que tuviese la satisfacción de depositar el bastón del mando en manos del elegido del pueblo.—Tan oportuna alocución fué premiada con una ruidosa salva de prolongados aplausos, y con vivas entusiastas.

La guerra á que fuimos provocados, no la hacíamos realmente contra Guatemala, la hacíamos contra el General Barrios. Borrado éste en el catálogo de los vivos, debemos considerar que cualquiera que haya sido la culpa de los guatemaltecos, nunca será bastante pa-

ra que nos ensañemos contra ellos, que son al cabo miembros de nuestra familia, son nuestros hermanos. Ojalá que ellos abriguen pronto el mismo sentimiento respecto de nosotros, y que pronto el abrazo estrecho de una reconciliación sincera, contribuya eficazmente á adormecer el recuerdo luctuoso de las desgracias de que, más ó menos, todos hemos sido víctimas. Abra la paz sus alas blancas sobre toda la América Central, y la terrible lección que se ha recibido grave en el corazón de todos los hijos de esta tierra el sentimiento de que la unidad política á que se aspira, no por crueles tiranos habrá de ser realizada nunca, sino tan sólo por las labores benéficas de una educación adecuada, y por el levantado espíritu de una fraternidad perfecta.

SECCION DE AVISOS.

Colegio de Cartago.

Encargado de su Dirección, ofrezco mis servicios á los padres de familia.

Creo inútil presentar un prospecto de mi sistema como profesor y educacionista. Soy en este país sobradamente conocido.

Empero, á una instrucción variada y sólida, se unirá todo lo que constituye la educación:—por medio de la moral cristiana inculcar en los alumnos amor á Dios, á los padres y al prójimo; honradez y buena fé; suavidad y tolerancia; caridad y benevolencia; amor al trabajo y devoción al deber, precediendo á todo esto, en cuanto sea posible, la práctica á la teoría.

Una vigilancia esmerada y constante, para que los educandos contraigan desde temprano hábitos de orden, de regularidad, de limpieza y buenos modales, que no se adquieren sino á merced de un ejercicio sostenido.

Teniendo conciencia de mis obligaciones, protesto cumplirlas.

Queda abierto el internado.

También queda establecida una escuela elemental ó preparatoria, observándose el método intuitivo.—Un *Kindergarten* ó "Jardín de la Infancia" para niños de 4 á 8 años, por el método de Frœebel, es decir, "Enseñanza por el aspecto" ó "Lecciones sobre objetos," á que tanta importancia dan en todas las escuelas primarias de Alemania y de los Estados Unidos.

Los párvulos internos serán atendidos con solicitud paternal.

Se darán informes verbales ó escritos sobre admisión de alumnos á las personas que los soliciten.

Cartago, abril 1º de 1885.

T. M. MUÑOZ.

Director.

REMATE.

El viernes 17 del corriente, á las doce del día, se rematarán en la oficina del infrascrito y por cuenta de quien corresponda, 29 cajas vino tinto, "Chateau Tréersee" marca G. B. Limón.

4,236/60

San José, abril 13 de 1885.

A. E. JIMÉNEZ.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

DIVISION ATLANTICA.

Desde el 1º de julio del corriente año habrá una rebaja grande en la tarifa del Ferro-carril de Limón, para todos aquellos artículos que se acostumbra traer por buques de vela á Puntarenas, pudiendo asegurar que con esta rebaja el costo de *toda clase* de mercaderías de Europa ó los Estados Unidos, puesta en el interior, por la vía de Limón, será más barato que por la de Puntarenas.

San José, abril 15 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 1.

BIBLIOTECA DE SAN RAMON.

Se suplica á todos los socios y particulares que conserven algún libro con el sello de esta biblioteca, que se sirvan devolverlo dentro de ocho días, para evitar entrar en averiguaciones y exigir la consiguiente responsabilidad.

San Ramón, 15 de abril de 1885.

El Secretario,

JOSÉ CASTRO B.

3 v. 1

MARTILLO.

El Viernes 17 del corriente, á las 12 del día, se venderán en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, las siguientes mercaderías averiadas por agua de mar, llegadas por el vapor ex-"Don"

L E & H nº 147.

6 Grs. Carteras de Piel.

6 Dcs. Calzado de Alpaca.

San José, abril 14 de 1885.

LUJAN & MATA

2 v. 2.

Corredores Jurados.

TRASLACION

LUJAN & MATA

Han trasladado su oficina, con figura á la que ocupaban.

Calle de Comercio Nº 27.

6 v. 2.

HARINA FRESCA

DE

NUEVA ORLEANS.

Acaba de llegar en el vapor "Heredia" nuevas partidas de mis ya muy conocidas marcas:

"GOLDEN AGE" Y "AMERICA".

De venta en la oficina de Minor C. Keith.

San José, abril 8 de 1885.

T. W. ALLEN.

6 v. 5.

Sociedad Médica Costarricense.

El viernes próximo, á las 8 p. m. tendrá lugar, en el salón del Protomedicato, una reunión extraordinaria de esta Sociedad. Se suplica la puntual asistencia de todos los socios.

El Secretario,

C. DURÁN.